



Interlocutorio	1465
Radicado	05266-31-03-003-2022-00332-00
Proceso	Verbal
Demandante	María Claudia Sánchez
Demandado	Dinamicasa Prefabricasa S.A.S.
Asunto	No tiene notificada

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La dirección electrónica director@dinamicasa.com.co y a la que se remitió la notificación personal (folio 12 cuaderno principal) está relacionada en el contrato de obra civil (página 10 folio 2 idem), sin embargo, no aparece en el certificado mercantil de la sociedad demandada (pag. 40 folio 2 idem), por lo tanto, no se cumple el requisito del núm. 2 art. 291 del C.G.P. y consecuentemente, esta no se tiene por notificada.

La parte demandante debe notificar a la demandada en la dirección electrónica que ésta enuncia en el certificado de existencia y representación.

Se requiere a la parte demandante para que notifique en el termino legal de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito. Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

09102023 4

2022-00332

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2948c50b50a298757964a82ad56c00f0c9857ad2cc77205dbc913bdf71e16d**

Documento generado en 09/10/2023 03:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>